



RESOLUCIÓN N° 012

Viedma, 07 FEB 2013

VISTO el Expediente N° 1525/12 del registro de la UNRN y la Resolución CIDyTT N° 004/12.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 6° del Estatuto, uno de los propósitos de la Universidad Nacional de Río Negro es “desarrollar y transmitir conocimientos, con el objetivo general de contribuir a la elevación cultural y social de la Nación, el desarrollo humano y profesional de los estudiantes que acudan a ella y a la solución de los problemas provinciales, nacionales y mundiales”.

Que de acuerdo al Artículo 7° inciso XV del Estatuto, la UNRN desarrollará “una política de publicaciones científicas con referato y de divulgación asegurando la excelencia académica y la pertinencia social”.

Que la Universidad Nacional de Río Negro tiene como una de sus responsabilidades ante la sociedad, la de difundir el conocimiento producido por la institución, manteniendo altos estándares de calidad académica y editorial.

Que los alumnos de las carreras de posgrado que se dictan en la UNRN tienen como requisito de graduación la realización de producciones finales en formato de tesis, trabajos finales o proyectos de finalización de carreras de posgrado.

Que existen docentes de la UNRN han cursado estudios de posgrado en otras instituciones, cuyos trabajos finales también asumen el formato de tesis, trabajos finales o proyectos de finalización de carreras de posgrado.

Que dichas producciones tienen un sistema de evaluación por jurados seleccionados por los Comités Académicos de las respectivas carreras.

Que las conclusiones de estos trabajos resultan de interés para la comunidad académica, científica, tecnológica y artística, tanto de la UNRN como de otros ámbitos.

Que las publicaciones, tanto en formato impreso como digital, multimedial y otros recursos tecnológicos, son medios imprescindibles para difundir los resultados de la producción final de los posgrados.

Que la Universidad requiere una estructura donde agrupar, articular y ordenar las obras, para dotarlas de un espacio sistemático, con procesos editoriales que garanticen coherencia, uniformidad y calidad de edición.

B
↗



Que el ordenamiento de las ediciones en colecciones permite acrecentar el reconocimiento visual de los distintos volúmenes, así como también optimizar los procesos editoriales y los recursos económicos.

Que es conveniente crear series dentro de la colección que individualicen las producciones de los alumnos de las carreras de posgrado de la UNRN y los trabajos finales de posgrado de docentes de la UNRN.

Que la creación de una colección específica permitirá que estos trabajos tengan un marco de contención, difusión y distribución en cadena.

Que el Comité Asesor Ejecutivo del Área de Publicaciones, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones conferidas por la Resolución CIDyTT 004/12 aprobó la creación de una colección que publique los trabajos ya referidos, como consta en el acta N° 02/12 de la misma.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29° del Estatuto de la Universidad.

Por ello,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear la colección que contendrá las producciones finales de las carreras de posgrado de la UNRN y las producciones finales de posgrado de docentes de la UNRN realizados en otras casas de estudio.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la colección se denominará “Nuevos Horizontes”, y que ésta podrá dividirse en series temáticas.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Reglamento que determina las características formales de la colección y los mecanismos de selección de materiales, que como Anexo I integra la presente.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología la eventual generación de series, las que permitirán identificar las temáticas de los contenidos, a la vez que les otorgará un marco de contención, difusión y distribución en cadena.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que la UNRN se reserva el derecho de no publicar las producciones finales de posgrado, en el caso de encontrarse errores insalvables en el material entregado, hasta tanto las mismas no se resuelvan.



También se reserva el derecho de convocar a pares evaluadores cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología que arbitre los medios para la protección de la información en el caso en que las producciones finales de posgrado estén sujetas a convenios de confidencialidad.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y archivar.



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN N° 012

